

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.**  
**Sayula, Jalisco a 03 tres de Octubre del año 2024.**  
**Expediente: 429/2024 Tipo de Solicitud: Electronica PNT**  
**Folio: 140289024000307**  
**Acuerdo: 1531/2024**  
**Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.**  
**Notificación: Electronica (PNT)**  
**Sentido: Afirmativo**  
**ARCHÍVESE COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

### **CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

En la Ciudad de Sayula, Jalisco, en las instalaciones de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal ubicadas en calle Mariano Escobedo número 52 colonia Centro de esta Ciudad, el día lunes, 11 de noviembre de 2024, cuando son las 15:18 horas, la suscrita Directora Abogada Paola Adhilene Martínez Hernández, de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, ingresando a la Plataforma Nacional de Transparencia con la cuenta oficial de la dependencia, procedo a **NOTIFICAR** de forma electrónica al ciudadano solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo mediante el cual recae la respuesta dentro de las actuaciones del **EXPEDIENTE 429/2024** bajo instrucción y autorización del Titular de esta dependencia, con fundamento en lo dispuesto por el 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al solicitante por debidamente notificado, en virtud de que se realiza por medios electrónicos automatizados que permiten la garantía de recepción del acuerdo en comento.

Se adjunta al presente los archivos relativos a la diligencia que en estos momentos se lleva a cabo, por lo que se glosara la presente.

**Ciudad Sayula, Jalisco lunes, 11 de noviembre de 2024.**

**Expide y Autoriza:**

**ABOGADA. PAOLA ADHILENE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
**Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.**

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula,  
Jalisco.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.  
**Sayula, Jalisco a 04 cuatro de Octubre del año 2024.**

**Expediente:** 429/2024 **Tipo de Solicitud:** Electronica PNT

**Folio:** 140289024000307

**Acuerdo:** 1531/2024

**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Información.

**Notificación:** Electronica (PNT)

**Sentido:** Afirmativo.

Se recibió la solicitud que hace un ciudadano a través la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 140289024000307, la cual ingreso ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula y se le asignó el número de expediente 429/2024

### ANTECEDENTES

a) La solicitud ingreso con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y el contenido de la misma versa lo siguiente:

**“SOLICITO SE ME INFORME SOBRE LA CAMPAÑA DE DESCACHARRIZACIÓN Y FUMIGACIÓN QUE ANUNCIO JAZMÍN CARRIÓN EN SU PÁGINA OFICIAL DE FACEBOOK CUANTAS Y EN QUE COLONIAS O CALLES SE FUMIGO FECHAS D FUMIGACIÓN POR COLONIAS O CALLES CUANTO Y CUAL PRODUCTO UTILIZARON COPIA DE LA FACTURA DEL PRODUCTO PARA FUMIGACIÓN EN BASE A QUE SELECCIONARON A LAS COLONIAS O CALLES A FUMIGAR CUAL Y EN QUE CONSISTE LA CAMPAÑA DE DESCACHARRIÓN EN CASO DE NO EXISTIR LA INFORMACIÓN JUSTIFICARLA EN EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.” Sic.**

### CONSIDERACIONES

I. **Legales.-** Lo establecido en el artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como lo dispuesto por los artículos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27, así como del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 28 y 29.

II. **Sobre la admisión, la procedencia y la competencia.-** Por encontrarse ejerciendo un derecho de Acceso a la Información, la solicitud **se admite**, de la revisión de los requisitos la solicitud resulta ser **procedente** por cumplir con los requisitos legales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 79 fracción IV, 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, previo análisis, se termina que este Sujeto Obligado es **competente** para conocer de la solicitud de información.

**III. Del sentido de la solicitud y el medio de acceso.** - Derivado de las gestiones realizadas por Unidad de Transparencia y visto de cuenta las contestaciones de las unidades administrativas que generan, poseen o administran la información, se desprende que la solicitud se resolverá en sentido **POSITIVO, lo anterior en acuerdo con el artículo 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

**IV. Notificación electrónica.** - La notificación al solicitante, deberá realizarse mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con fundamento en lo señalado por el artículo 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** -Se tiene por recibido la solicitud de información que realiza el ciudadano de forma electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual le asignaron el número de folio 140289024000307 la cual ingreso a esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, en fecha 21 veintiuno de octubre del año 2024, y se le asignó el número de expediente **EXP. 429/2024**

**SEGUNDO.** - Se dicta respuesta de la siguiente manera:

**“SOLICITO SE ME INFORME SOBRE LA CAMPAÑA DE DESCACHARRIZACIÓN Y FUMIGACIÓN QUE ANUNCIO JAZMÍN CARRIÓN EN SU PÁGINA OFICIAL DE FACEBOOK CUANTAS Y EN QUE COLONIAS O CALLES SE FUMIGO**

**RESPUESTA:** Con base en lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que fue un trabajo en colaboración por parte del Hospital comunitario de Sayula y el Ayuntamiento, colaborando este último prestando un volteo que se nos solicitó así como el chofer, así mismo se le informa que quien se encargo de la logística, producto que se utilizó, selección de colonias, y toda la campaña fue el Hospital Comunitario Sayula, Jalisco.

**FECHAS DE FUMIGACIÓN POR COLONIAS O CALLES**

**RESPUESTA:** Con base en lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que fue un trabajo en colaboración por parte del Hospital comunitario de Sayula y el Ayuntamiento, colaborando este último prestando un volteo que se nos solicitó así como el chofer, así mismo se le informa que quien se encargo de la logística, producto que se utilizó, selección de colonias, y toda la campaña fue el Hospital Comunitario Sayula, Jalisco.

**CUANTO Y CUAL PRODUCTO UTILIZARON**

**RESPUESTA:** Con base en lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que fue un trabajo en colaboración por parte del Hospital comunitario de Sayula y el Ayuntamiento, colaborando este último prestando un volteo que se nos solicitó así como el chofer, así mismo se le informa que quien se encargó de la logística, producto que se utilizó, selección de colonias, y toda la campaña fue el Hospital Comunitario Sayula, Jalisco.

**COPIA DE LA FACTURA DEL PRODUCTO PARA FUMIGACIÓN**

**RESPUESTA:** Con base en lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que fue un trabajo en colaboración por parte del Hospital comunitario de Sayula y el Ayuntamiento, colaborando este último prestando un volteo que se nos solicitó así como el chofer, así mismo se le informa que quien se encargo de la logística, producto que se utilizó, selección de colonias, y toda la campaña fue el Hospital Comunitario Sayula, Jalisco.

**EN BASE A QUE SELECCIONARON A LAS COLONIAS O CALLES A FUMIGAR**

**RESPUESTA:** Con base en lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que fue un trabajo en colaboración por parte del Hospital comunitario de Sayula y el Ayuntamiento, colaborando este último prestando un volteo que se nos solicitó así como el chofer, así mismo se le informa que quien se encargó de la logística, producto que se utilizó, selección de colonias, y toda la campaña fue el Hospital Comunitario Sayula, Jalisco.

**CUAL Y EN QUE CONSISTE LA CAMPAÑA DE DESCACHARRIÓN**

**RESPUESTA:** Con base en lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que fue un trabajo en colaboración por parte del Hospital comunitario de Sayula y el Ayuntamiento, colaborando este último prestando un volteo que se nos solicitó así como el chofer, así mismo se le informa que quien se encargó de la logística, producto que se utilizó, selección de colonias, y toda la campaña fue el Hospital Comunitario Sayula, Jalisco.

**EN CASO DE NO EXISTIR LA INFORMACIÓN JUSTIFICARLA EN EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.” Sic.**

**RESPUESTA:** Con base en lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que fue un trabajo en colaboración por parte del Hospital comunitario de Sayula y el Ayuntamiento, colaborando este último prestando un volteo que se nos solicitó así como el chofer, así mismo se le informa que quien se encargó de la logística, producto que se utilizó, selección de colonias, y toda la campaña fue el Hospital Comunitario Sayula, Jalisco.

**TERCERO.** - Se le informa al solicitante que, en caso de encontrarse inconforme con los resolutiveos del presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para impugnarse mediante el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, o mediante el Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** - Notifíquese al solicitante de manera electrónica, con fundamento en lo señalado por el artículo 105 fracción I del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo acuerda y resuelve la Abogada Paola Adhylene Martínez Hernández en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en apego al artículo 32 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, estese a lo acordado, intégrese al expediente correspondiente. –**

**CIUDAD SAYULA, JALISCO**  
Expide y Autoriza.

**ABOGADA: PAOLA ADHILENE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS**  
Titular de la Unidad de la Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula,  
Jalisco.